



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

---

**ACUERDO DE CONCEJO N° 046 - 2008- MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 02-2008-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 03 de marzo el 2008, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, recomienda se declare inviable el trámite del “Proyecto de Ley que Crea el Régimen Especial del Productor Agrario – REPA”, como iniciativa legislativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su evaluación por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 13 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso;

Que, el análisis del contenido del Proyecto de Ley en mención, se tiene que éste tiene por objeto establecer un régimen especial del productor agrario denominada REPA, otorgándoles beneficios tributarios, como la Exoneración del Impuesto a la Renta a los Productores Agrarios, Inexigibilidad de Llevar Libros Contables, Boletas de Ventas, Derecho a la Compensación a través del IGV; los mismos que no se encuentran dentro de las competencias de los gobiernos locales, sino que es competencia exclusiva de la Super Intendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Siendo ello así, resulta inviable su canalización a través de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de

la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en **VOTACIÓN por UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 02-2008-CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 03 de Marzo del 2008, consiguientemente declarar **INVIABLE** el trámite del “Proyecto de Ley que Crea el Régimen Especial del Productor Agrario – REPA”, como iniciativa legislativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** que el Despacho de Alcaldía canalice el precitado Proyecto de Ley a través de uno de los Congresistas Representante del Departamento de Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a CONVEAGRO – AYACUCHO y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE